



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 823/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001246, Ent. N° 0996/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (M.D.N) – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (D.N.S.FF.AA.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 512/21, para la contratación de “*servicio de mensajería movistar*” por 12 meses a partir de su adjudicación, con opción a prórroga por hasta 12 meses más;

RESULTANDO: 1) que con fecha 14 de julio de 2021, el Departamento de Compras de la División Comunicaciones e Informática de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas estableció que para el Servicio de Mensajería de Texto (sms) Movistar, modalidad Empresarial, números cortos y hasta 10.000 sms, el costo mensual asciende a la suma de \$ 14.786,40 I.V.A. inc. y el precio total por el período de 12 meses es de \$ 177.436,80 I.V.A. inc.;

2) que en igual fecha, el precedentemente referido Departamento indicó las condiciones técnicas para la Compra Directa de Excepción “*Servicio de Mensajería Movistar*”, dentro de las cuales se encuentran:

2.1) servicio que envía mensajes de texto a través de un Software Bulk de mensajería, el cual es exclusivamente para aquellos usuarios de la D.N.S.FF.AA., que tienen servicio de celular de la empresa Movistar;

2.2) las operaciones que necesitan son alta de usuario y envío de SMS a webservice del integrador;

2.3) el servicio exclusivo se utiliza para comunicar a los usuarios las anotaciones realizadas para policlínica, todo lo referente a Covid, etc.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.4) la cantidad de mensajes por mes es de 10.000;

2.5) el servicio se contratará por 12 meses a partir de su adjudicación, prorrogable por 12 meses más;

3) que por Resolución N° 920/21 de fecha 13 de octubre de 2021, el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de fecha 13 de octubre de 2021 resolvió proceder a contratar a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33 Literal D) Numeral 3) del T.O.C.A.F. el siguiente ítem:

Ítem	Código ARCE	Detalles ARCE	Cantidad hasta	Unidad	Observaciones
1	66642	Servicio de Mensajería de Texto (SMS)	12	Mensual	Servicio de Mensajería de Texto (SMS) Movistar, números cortos. Hasta 10.000 SMS

4) que luce Contrato de Servicio de SMS Corporativo de fecha 18 de octubre de 2021 a celebrase entre la D.N.S.FF.AA. y Telefónica Móviles del Uruguay S.A. (Movistar), del cual surge que:

4.1) Movistar prestará al Usuario el servicio de SMS Corporativo mediante el cual el Usuario podrá comunicarse vía sms, utilizando el código corto provisto por Movistar con los móviles de su compañía, previamente identificados;

4.2) el plazo de este Contrato es de un año prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo voluntad en contrario de cualquiera de las Partes, manifestada a través de telegrama colacionado, o cualquier otro medio fehaciente, con al menos treinta días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas;

4.3) Movistar facturará mensualmente al Usuario, sobre la base del total de mensajes sms que éste envíe. El precio total facturado deberá ser abonado por el Usuario dentro de los 30 días de recibida la factura;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.4) en caso que Movistar requiera modificar el contrato, deberá proponer dicha modificación al Usuario por un mecanismo hábil, y este, podrá manifestar que acepta la propuesta en cualquier forma que la tecnología lo permita o por actos expresos posteriores a dicha comunicación de Movistar (Cláusula 8). Asimismo, se establece que: *“Cualquier modificación de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, deberá hacerse necesariamente por escrito y deberá ser suscrita por los representantes de ambas partes”* (Cláusula 13);

5) que con fecha 29 de octubre de 2021, el Departamento de Administración de Sistemas y Redes, expresó que, habiéndose realizado el análisis de la oferta desde el punto de vista técnico, se concluye que la empresa TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. se ajusta a lo solicitado. Asimismo, aclaró que no existe sustituto conveniente, este servicio es exclusivo de la empresa anteriormente mencionada, no pudiendo contratar otra empresa para brindar ese servicio. Finalmente, señaló que el precio total del servicio de Mensajería Movistar por el período de 12 meses asciende a la suma de \$ 177.436,80 I.V.A. incluido;

6) que por Resolución N° 1206/21 de fecha 12 de noviembre de 2021, el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas en ejercicio de atribuciones delegadas dispuso lo siguiente:

6.1) adjudicar la Compra Directa de Excepción N° 512/21 amparada al Artículo 33 Literal D) Numeral 3) del T.O.C.A.F. a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. de acuerdo al siguiente detalle: Descripción: Servicio de Mensajería de Texto (SMS), variante modalidad Empresarial, números cortos, hasta 10.000 SMS; Plazo de Ejecución: 12 meses a partir de su adjudicación con opción a prórroga por 12 meses más; Precio Mensual: \$ 12.120; Plazo de Pago: 30 días de recibida la factura; Ajuste de Precios: Semestral por I.P.C. a partir de los 90 días de la fecha de apertura; Precio Total I.V.A. incluido: \$ 177.437;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.2) el gasto será atendido con Financiación 1.8 "Fondos de Terceros", Objeto del Gasto 299 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores";

6.3) el Ordenador del Gasto deja expresa constancia que por las características del recurso se puede tener la certeza de su efectiva financiación dentro del ejercicio 2021 y siguiente (artículo 19 del T.O.C.A.F.);

6.4) el presente acto administrativo no será ejecutado hasta la intervención preventiva del gasto por parte del Contador Destacado del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Defensa Nacional;

7) que asimismo, surge del Resultando II) de la referida Resolución, que la empresa TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. es el proveedor único y exclusivo dentro de Uruguay que ofrece la posibilidad de enviar y recibir notificaciones, alertas, mensajes de control y otros contenidos corporativos a través de Mensajes de Texto (SMS) desde una PC de un cliente corporativo hacia equipos celulares con línea Movistar, y viceversa;

8) que la Administración verificó en el Registro Único de Proveedores del Estado que la adjudicataria se encuentra Inscrita en Estado Activo y que sus representantes no figuran como deudores alimentarios morosos (Artículo 3 de la Ley N° 18.244);

9) que se acompaña la siguiente documentación contable:

9.1) Autorizaciones para Gastar N° 279 y 280 ambas de fecha 14 de julio de 2021, correspondientes a los Ejercicios 2021 y 2022 y por las sumas de \$ 44.359,20 y 133.077,60 respectivamente;

9.2) Documento de Afectación N° 2017 de fecha 11 de noviembre de 2021, con cargo al Rubro "Arrendamiento de Servicios – Informática", Financiación "Fondos de Terceros", Objeto del Gasto 299, Plazo de Ejecución del Procedimiento 12 meses a partir de Auditoría y opción a prórroga por 12



TRIBUNAL DE CUENTAS

meses, a favor del proveedor Telefónica Móviles del Uruguay, descripción "Servicio de Mensajería de Texto (SMS), modalidad Empresarial, Números cortos. Hasta 10.000 SMS", por la suma total de \$ 177.436,80 I.V.A. incluido; documento suscrito;

10) que con fecha 30 de noviembre de 2021, la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas devolvió el Expediente sin intervenir porque el Contrato establece prórrogas automáticas indefinidas, solicitando su remisión al Tribunal de Cuentas Central;

11) que por Nota N° 223/DFC/CONTROL/22 de fecha 6 de diciembre de 2021, el Jefe de la División Financiero Contable solicitó se cambie el Contrato dado que establece prórrogas automáticas indefinidas;

12) que por Nota N° 242/22 de fecha 31 de enero de 2022, el Sub Jefe de la División Adquisiciones expresó que el Contrato no puede ser modificado por tratarse de un contrato de adhesión, solicitando la remisión del Expediente al Tribunal de Cuentas;

13) que por Oficio N° 438/DFC/MCP/22 de fecha 18 de marzo de 2022 se remiten las actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de su intervención;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación directa se ampara en causal de excepción prevista en el Artículo 33 Literal D Numeral 3) del TOCAF, extremo que fue acreditado por la Administración actuante (Resultandos 5 y 7);

2) que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de ejecución de la compra será de 12 meses a partir de su adjudicación con opción a prórroga por hasta 12 meses más. Si el proveedor no establece el Plazo de Ejecución, se interpretará que se ajusta a lo solicitado;

3) que, por otro lado, en el Contrato de Servicio de SMS Corporativo de fecha 18 de octubre de 2021, se establece que "el



TRIBUNAL DE CUENTAS

plazo de este Contrato es de un año prorrogable automáticamente por iguales períodos...” (Resultando 4.2);

4) que, ante esa discordancia y, teniendo en cuenta que el plazo no puede ser indeterminado, deberá entenderse que el mismo es el establecido en el Pliego de Condiciones, esto es de 12 meses prorrogable por 12 más;

5) que no surge acreditado que la Administración efectuara el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F.;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación y cometer al Contador Auditor en el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto total, I.V.A. incluido de \$ 177.437 así como el de la eventual prórroga por 12 meses, previo control de su imputación a objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y verificación de lo señalado en el Considerando 5;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4;
- 3) Comunicar al Contador Auditor;
- 4) Devolver las actuaciones.

BA

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General